

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 377-2015-A-MPM

Iquitos, **28 AGO. 2015**

Visto, el Oficio N° 320-2015-GM-MPM, de fecha 06 de julio del 2015, de la Procuraduría Pública Municipal.

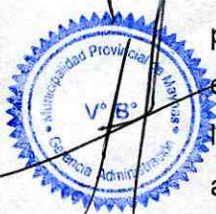
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado esta a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley;

Que, de conformidad con el artículo 29° de la Ley N° 27972 – Ley Organica de Municipalidades, la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual esta a cargo de los procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, prescribe que los procuradores públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual depende administrativamente o en aquellos procesos que por su especialidad asuman, y los que de manera especifique les asigne el Presidente del Concejo de Defensa Jurídica del Estado, comprendiendo la defensa la Defensa Juridica del Estado todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y participar en cualquier diligencia por el solo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, en este sentido, el numeral 2) del artículo 23° del citado Decreto Legislativo dispone que los procuradores públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, contempla los supuestos, condiciones y requisitos para que los procuradores públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de las acciones judiciales;

Que, la Conciliación Extrajudicial se ampara en la Ley N° 26872, artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1070 y el artículo 13° del Decreto Supremo N° 014-2008-JUS, sea como solicitante y/o invitado para resolver un conflicto de intereses, para lo cual las facultades otorgadas en la resolución deberá consignar literalmente la facultad de conciliar extrajudicialmente y de disponer del derecho materia de conciliación;

Que, en tal sentido la Procuraduría Pública Municipal solicita se le autorice a acudir e intervenir en calidad de solicitante y/o invitado a los Centros de Conciliación Extrajudicial, a fin de ejercer la defensa jurídica de la Municipalidad Provincial de Maynas;

Que, a mayor abundamiento, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 725-2015-OGAJ-MPM de fecha 03AGO2015, concluye que resulta procedente la solicitud de autorización de conciliación extrajudicial, autorizando al procurador público municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas a conciliar en los procesos judiciales dentro de los parámetros establecidos en el artículo 38° del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

Estando a lo expuesto con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Maynas; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas para que pueda participar en calidad de solicitante y/o invitado a los Centros de Conciliación Extrajudicial, a fin de ejercer la defensa



Municipalidad Provincial
MAYNAS
Construyendo nuestro futuro

ALCALDIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

jurídica de la Municipalidad Provincial de Maynas, en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El Procurador Público Municipal deberá realizar las coordinaciones necesarias con las gerencias competentes e informar por escrito al titular de la entidad respecto a las conciliaciones realizadas en merito a la autorización conferida en el artículo primero, indicando los montos pecuniarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38º del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS.

ARTICULO 3º.- Precisar que el Procurador Público Municipal deberá informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos por conciliación, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, instándole a cumplir con las funciones encargadas con eficiencia y responsabilidad dentro del marco normativo de la Ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS
Iquitos - Perú
Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera
ALCALDESA